IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/028/2020
Folio: 00232620
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 3 de marzo de 2020

[redacted]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 29 de febrero del presente año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y al cual le recayó el número de folio 00232620 por la cual solicita:

> ***"Solicito me informen si desde la creación de este organismo electoral han realizado algún plebiscito, referéndum, revocación de mandato, consulta popular o cualquier otro tipo de instrumento de participación ciudadana, y de ser así me precisen sobre qué tema trató y la fecha en que se llevó a cabo."***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/074/2020, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida.

Mediante oficio DEECDyC/085/2020, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación remitió su respuesta en los siguientes términos

> *"Atendiendo la solicitud, se da respuesta a continuación:*
>
> *En relación a los instrumentos de participación ciudadana en los que interviene el Instituto Electoral de Tamaulipas con trabajos de organización, hasta el momento no se han aplicado en la entidad".*

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, la cual se encuentra apegada a derecho, toda vez que, se le informa que, hasta esta fecha, el Instituto no ha participado en trabajos de organización en los instrumentos de participación ciudadana, es decir, hasta este momento no se han aplicado en la entidad.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso, como lo manifestó la Directora Ejecutiva.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

En consecuencia, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

> *"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos".*

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegadas a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

[redacted]

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/074/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2020

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	29/02/2020	UT/SIP/028/2020	00232620

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o **su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
15:08 hrs
02 MAR. 2020
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACION CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

Elaboró	AGRS	

Instituto Electoral de Tamaulipas
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

DEECDyC/085/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 3 de marzo de 2020

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención al oficio No. UT/074/2020, de fecha 2 de marzo del presente, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

N°	Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	29-02-2020	UT/SIP/028/2020	00232620

Información solicitada:

"Solicito me informen si desde la creación de este organismo electoral han realizado algún plebiscito, referéndum, revocación de mandato, consulta popular o cualquier otro tipo de instrumento de participación ciudadana, y de ser así me precisen sobre qué tema trató y la fecha en que se llevó a cabo, Gracias."

Atendiendo la solicitud, se da respuesta a continuación:

En relación a los instrumentos de participación ciudadana en los que interviene el Instituto Electoral de Tamaulipas con trabajos de organización, hasta el momento no se han aplicado en la entidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva

IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:	LEGP	
Elaboró:	ADD	

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
03 MAR 2020
11:37
UNIDAD DE TRANSPARENCIA